



MAT.: Autorización Regulación Acceso Existente, Ruta Y-635, Km. 22,225.

PUNTA ARENAS, 03 ENE. 2014

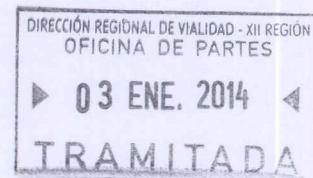
VISTOS:

- Carta S/N° de 19.12.2013 de Sr. Alberto Harambour G.
- Lo dispuesto en Resolución (Ex) D.V. N° 232 del 22.03.2002
- El Manual de Carreteras, versión 2013, todos sus Volúmenes según corresponda.
- Lo dispuesto en el Of Ord. N°779 de 21.01.2011.
- Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 1997.
- Uso de las atribuciones que me confiere la Resolución N° 5493 del 15.07.2004. Atribuciones Resolución N°2521 del 09.06.2009. Atribuciones Resolución N° 5897 del 27.07.2004.

CONSIERANDO

Que para la empresa Petromagallanes, es necesario el uso de la ruta Y- 635, en el Km. 22,225, para la regularización de un acceso existente, para dar acceso a las instalaciones de pozo exploratorio.

**RESUELVO
(EXENTO)**



D.V.XII R. N° - 03

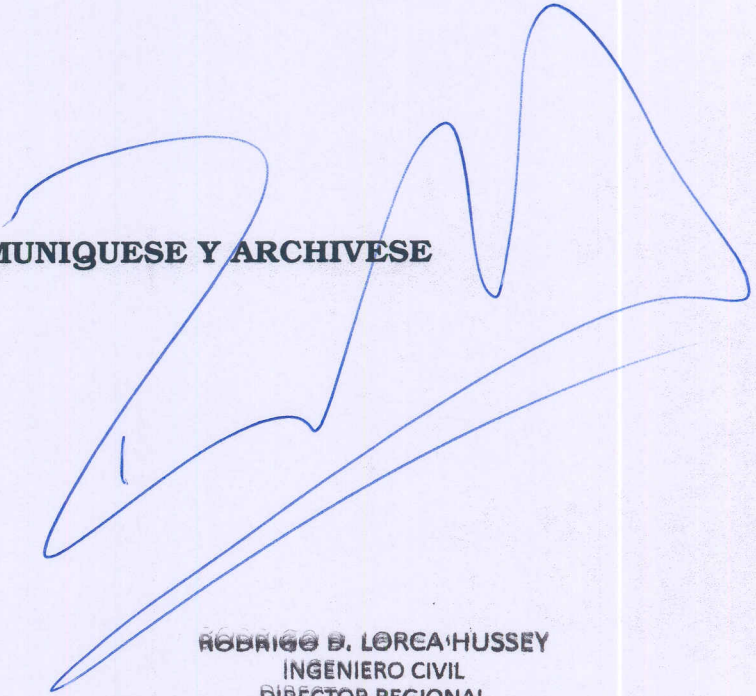
- 1.- **AUTORICÉSE**, a la empresa Petromagallanes, para la regularización del acceso de camino en Ruta Y-635, KM. 22.225, en la Provincia de Tierra del Fuego. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N° 3, en Art. N° 41 del D.F.L. N° 850 de 1997, en la oportunidad que corresponda.
2. La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, podrá utilizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. Por lo tanto, Petromagallanes en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.

3. Independientemente que el proyecto informa que no se alteran servicios e instalaciones existentes, la empresa Petromagallanes será la única responsable de cualquier daño que se produzca a terceros, producto de la ejecución de los trabajos, será cargo exclusivo de Petromagallanes, no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad del MOP por este concepto.
4. Será obligación de la empresa proveer y mantener la Señalización de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Señalización de Tránsito - Señalización Transitoria y medidas de Seguridad para trabajos en la vía, Capítulo 5 aprobado por el Decreto N°90 de fecha 30 de agosto de 2002 y publicado en el Diario Oficial el 20 de enero de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
5. Queda estrictamente prohibido realizar modificaciones al acceso distintos a lo solicitado mediante carta S/N° de 19.12.2013 del Sr. Alberto Harambour G.
6. Todo elemento vial (calzada, bermas, señalización y obras de saneamiento) que sea afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes antes de iniciados los trabajos, y a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
7. El Inspector Fiscal de los trabajos en la faja vial, será el Sr. Mario Alvarez G., Profesional de la Oficina Provincial de Tierra del Fuego de la Dirección de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se respetan las presentes condiciones, quién además informará por escrito a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes la recepción de las obras.
8. La empresa Petromagallanes, deberá remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, dos Boletas de Garantía, "a la vista" con una vigencia de 12 meses mínimo, las que se extenderán a nombre del "Director Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena". La glosa y monto de las boletas serán por :
 - 8.1.- Por un monto de **50 UF.-** y con un plazo de **12 meses**, para garantizar la **Correcta Aplicación de la Señalización** de las obras: "**REGULARIZACION ACCESO A POZO EXPLORATORIO, EN RUTA Y-635, KM 22,225**", la que se hará efectiva si la Empresa no coloca y mantiene la señalización correspondiente durante todo el período que dure la faena y que será devuelta una vez concluida la obra.
 - 8.2.- Por un monto de **200 UF.-** y con un plazo de **12 meses**, para garantizar la **Correcta Ejecución de las obras**: "**REGULARIZACION ACCESO A POZO EXPLORATORIO, EN RUTA Y-635, KM. 22,225**", con el fin de cubrir los gastos que irrogue al Fisco en la reparación de los trabajos mal ejecutados por incumplimiento de las Especificaciones Técnicas, la que será devuelta 6 meses después de la recepción de la obra.

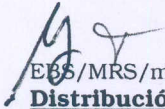
La empresa no podrá iniciar la ejecución de ninguna faena sin la previa presentación de los Documentos de Garantía señalados en el párrafo anterior, y sin entrega del terreno por parte del Inspector Fiscal.

- 9.-** Previo al inicio de la ejecución de las obras la empresa Petromagallanes, deberá:
 - 9.1.-** Remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, las Boletas de Garantía, acompañadas de la Resolución Protocolizada ante Notario (DOS COPIAS).
 - 9.2.-** Presentar al Sr. Jefe Provincial de Tierra del Fuego de la D.V. , comprobante de recepción de la Boleta de Garantía y copia de la presente Resolución Protocolizada.
 - 9.3.-** Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290 de la Ley de Tránsito.
- 10.-** La empresa Petromagallanes, no podrá ejecutar ningún trabajo fuera del tramo y la ruta autorizada; cualquier modificación del emplazamiento del acceso deberá contar con la autorización previa de la Dirección Regional de Vialidad.
Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes que determine la Dirección Regional de Vialidad.
- 11.-** El mantenimiento de las instalaciones corresponderá a la empresa Petromagallanes, y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.
- 12.-** Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, se solicitará por escrito al Inspector Fiscal la recepción de éstas verificando que el sector se encuentre en óptimas condiciones para los usuarios.
- 13.-** La Dirección Regional de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las obras autorizadas en este documento, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, o cualquier otro tipo de obra que se deba realizar en la ruta Y-635. Del mismo modo, se tomarán las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 14.-** Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los, puntos establecidos en la presente resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. N° 50 , y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RODRIGO B. LORCA HUSSEY
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL
VIALIDAD - XII REGIÓN


EBS/MRS/mrs

Distribución

- * Alberto Harambour G., PETROMAGALLANES, Av. Presidente Ibáñez N° 07200, Punta Arenas.
- * Jefe Of. Provincial de Tierra del Fuego
- * Departamento de Proyectos, D.V. ,XII R.
- * Oficina de Partes, D.V., XII R.
- * Archivo

Proceso: 7394463 Folio: 5818

DIRECCIÓN REGIONAL DE
VIALIDAD – XII REGIÓN

PROCESO N° 7423449 /